

En la Sala de las Cajas del Consejo de esta
 Villa de Vergara a nueve dias del mes de Abril del
 año de mil setecientos y treinta y cinco por testimonio
 de mí el Es.^{no} del Ayuntamiento. Se juntaron segun cos-
 tumbre los S.^{res} D.^{os} de Escrivania y Jurisdic.^{on}
 D.^o Juan de Aguirre y Amara Sindico D.^o Esteban
 D.^o Manuel de Leizaola y Sil, y Lorenzo de Sarraza
 Revidores D.^o de Arramburu y Baltasar D.^o
 de Arguinoza Diputados queson mayor parte de la
 Justicia y Acord.^o desta dha. Villa y su Jurisdic.^{on} en
 Maque de Rocaverde D.^o Miguel Velez de Otazu
 Vizcaia Traxual, D.^o Juan, D.^o de Zulae, D.^o Mi-
 guel Ignazio de Urquizar, D.^o Manuel Tomas de
 Izar y Lauata, D.^o Pedro Antonio de Jauregui y Ome-
 sagasti, y Juan Angel Baron de Guereñain todos de
 2^omo Cavalleros nobles hijos de la dha. Villa y su Ju-
 risdic.^{on}, y estando así juntos por el Es.^{no} ley. Dna. Carta ce-
 cipta por el Señor Obispo de esta Provincia de Gu-
 puzcoa al dho. Sr. Alcalde el dia primero de Marzo
 proximo pasado, en que incluye. Dna. Orden epe-
 dia de doce de Febrero proximo pasado pidiendo
 puntual noticia del numero de presos que hay en
 las Carceles de cada pueblo su edad, la calidad de su
 delito, el tiempo que estan pendientes, su causa, las
 que se estan comenzadas a las Salas del Crimen de
 las Chanzillerias y Audiencias, y desde quando, y termino
 de todo ello, y enterado de su contenido = Proximan
 que yo el Es.^{no} suponga dho. testimonio, y que dho. Sr.
 Alcalde responda remitiendole con la rebeldia por el

Carta del Sr. Obispo
 de Guip.^u con Dna. Orden
 de D. sobre pedir la
 razon de los presos, sus
 causas, y otras cosas =

y que dha Carta y Copia de su Respuesta y del Testi-
 monio se pongan en el Registro del Conzejo =
 Este dha respecto de haberse muerto Dn Juan de Tri-
 poses Medico Titular de esta Villa sedio Comision
 Poder y facultad a los señores Justicia y Regim.^{to}
 su mayor parte para que han las Diligencias debun-
 car y Conduzcan medico interino = Para tomar las
 providencias convenientes en Vazon de Conduzcan
 de q. ha de servir en propiedad se Junte tal Villa en
 Ayuntamiento el dia doce del Corriente mes, y
 para el efecto se despachen publicatas = Conto qu-
 al se causo el Ayuntamiento y firmo el dho Sr. Al-
 calde por el y lo demas segun conuendize, y en fee
 dello yo el Sr.

Dn. de Alarcon

Juan de Arzaceta

En la Sala de las Causas del Conzejo, y de Ayun-
 tamiento de esta Villa de Vergara a doce dias del mes de
 Abril del año de mil seiscientos y treinta y tres
 habiendo precedido publicatas por las dhas Causas
 quales de esta Villa por testimonio de mi el Sr.
 se juntaron en Ayuntamiento el dho Sr. Al-
 calde y Juez ordinario, Dn. Juacquin de
 Aguirre, y Amara Andico Pan Gral, Dn. Juan
 de Seizaotay Llu. Andres de Lizaxalde, y Jo-
 sep de Elcoro y Aine Regidores, Juan de Arambu-
 ay, Josep de Aguirre y Echevaray, Barbaran Gn.
 de Aseguintaza, y Joeph de Aguirre Gomezcoata
 Diputado, que en mayor parte de la Justicia y de